

CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS

N°0070/ 2013

En Santiago a 18 de diciembre de 2013, entre la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, domiciliada en esta ciudad, calle Moneda 1123, 4° Piso, RUT 70.023.270-0, representada por el Superintendente don Raphael Bergoeing Vela, Cédula Nacional de Identidad N° 9.838.812-5, del mismo domicilio anterior, en adelante e indistintamente denominado como **SBIF** por una parte y por la otra S & B Consultores Limitada. RUT 76.056.547-4, representada por don Sergio Astorga Rodríguez, Cédula Nacional de Identidad N° 13.500.208-9 domiciliado en Avenida Eliodoro Yáñez N°1568, comuna de Providencia, en adelante e indistintamente denominado como "**Consultora**", se ha convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO

En este acto y por medio del presente instrumento, la SBIF encomienda a la "**Consultora**", la realización del desarrollo de Proyectos Cognos BI año 2013.

Los suscritos entienden como parte integrante del presente Contrato el siguiente documento:

- Anexo N°1: Propuesta Técnica y Económica del Desarrollo de Proyectos Cognos BI S&B Consultores Limitada.

SEGUNDO: EL TRABAJO

La descripción del trabajo a realizar, de parte de la "**Consultora**" se encuentra en la Propuesta Técnica presentada por dicha empresa a la SBIF en el mes de Diciembre de 2013; documentos que forman parte del presente contrato.

En particular el servicio contratado busca:

- Presentar el detalle de los proyectos de desarrollo en Cognos BI.
- Presentar para aprobación la estrategia para abordar los proyectos de desarrollo Cognos BI, sus costos y plazos de desarrollo.
- El principal objetivo del desarrollo de la plataforma de información Cognos BI en la SBIF, es poder contar con la totalidad de la información contenida en el Manual de Sistemas de Información (MSI) que posee la institución, como también información solicitada a otros oferentes financieros, mediante cartas circulares.
- La realización de modelos avanzados, los que permitirán obtener diversos indicadores para el oportuno y eficiente control de las entidades fiscalizadas.

La "**Consultora**" acepta y se obliga a la ejecución del trabajo encomendado hasta su total terminación con estricta sujeción a las condiciones acordadas en el presente contrato y sus documentos integrantes.

TERCERO: PRECIOS

El precio convenido entre la SBIF y la "Consultora" por el servicio contratado asciende a un total de 320 (trescientos veinte) UF exento de impuesto al valor agregado (IVA), por la naturaleza del servicio, según el siguiente detalle:

N°	Hitos	Fecha de entrega	Precios
1	Plan de trabajo	Al 27 de diciembre de 2013	UF 200
2	Entrega a satisfacción de la SBIF de los 14 programas.	Al 28 de febrero 2014.	UF 120
Total Servicios			UF 320

CUARTO: PLAZOS

La prestación de servicio tiene su vigencia a partir de diciembre del 2013 al 28 de febrero del 2014, considerando la suscripción del convenio respectivo, salvo causa justificante expresada por escrito oportunamente y aceptada por la SBIF.

QUINTO: PAGOS

Los pagos se efectuarán de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Hito	Plazos
1	Plan de Trabajo	Diciembre 2013
2	Entrega a satisfacción de la SBIF de los 14 programas.	Febrero 2014

Los pagos tendrán como Unidad de Fomento de referencia su equivalente en pesos a la fecha de la emisión de la factura respectiva. Se realizarán previa entrega de informes por parte de la "Consultora", los cuales deberán estar aprobado por la contraparte técnica o coordinador de la SBIF, momento en el cual se entenderá por cumplidas las obligaciones recíprocas de las partes contratantes.

SEXTO: RESPONSABILIDAD

La "Consultora", bajo ninguna circunstancia podrá traspasar, ceder o transferir, total o parcialmente, la responsabilidad de la ejecución del servicio contratado, a un tercero.

SEPTIMO: CAUSALES DE RESOLUCION

En los siguientes casos de incumplimiento grave se producirá la resolución de pleno derecho del contrato y la SBIF podrá declarar unilateralmente el término anticipado del mismo.

a) Si la “**Consultora**” no destina recursos suficientes para el normal desarrollo del servicio contratado, en términos que se haga imposible la ejecución de lo contratado dentro del plazo estipulado;

b) Si la calidad del trabajo ejecutado no satisface las exigencias mínimas para los objetivos tenidos en consideración al contratar los servicios de la “**Consultora**”.

c) Si la “**Consultora**” infringe en cualquier forma lo estipulado en el contrato;

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la **SBIF** pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la “**Consultora**”, para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

OCTAVO: CONTRAPARTES TÉCNICAS O COORDINADORES

Con el propósito que el presente contrato se ejecute en los términos acordados, las partes nombran contrapartes técnicas o coordinadores. La contraparte técnica o coordinador por parte de la “**Consultora**”, será el Sr. Sergio Astorga Rodríguez y por parte de la **SBIF**, asumirá el rol de contraparte técnica o coordinador el Jefe de la Unidad de Gestión de Sistemas el Sr. Gonzalo Jiménez Soto, a quien en ejercicio de dichas funciones le corresponderá:

a) Supervisar y controlar el desarrollo del servicio encomendado, velando por el estricto cumplimiento de los objetivos, metodología y plazos estipulados.

b) Supervisar el control y desarrollo de la prestación de servicio de desarrollo de la plataforma de información Cognos BI en la SBIF, planteando las observaciones y/o recomendaciones que se estime pertinente.

NOVENO: CONFIDENCIALIDAD

La **SBIF** facilitará toda la información para la ejecución del trabajo encomendado. Queda expresamente prohibido a la “**Consultora**”, comercializar o disponer libremente de los datos proporcionados por la SBIF, así como de los resultados y productos de este trabajo, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder, especialmente las contenidas en el artículo 7° de la Ley General de Bancos.

Los resultados producto de este trabajo, son propiedad exclusiva de la SBIF.

DECIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual de los bienes, materiales o documentos que se generen en virtud de la ejecución de los servicios, será de la **SBIF**. Por su parte la “**Consultora**” se obliga con la SBIF a efectuar todas las cesiones que para este efecto correspondieren, quedando sujetos éstos a la obligación de reserva de la información, aspecto que se considera como elemento esencial de este contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal de término

inmediato del presente contrato, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que pudieren corresponder.

De ponerse término al contrato por parte de la **SBIF**, ésta pagará los avances contenidos en el trabajo encomendado. A falta de acuerdo entre las partes, la SBIF pagará la suma que a su criterio y fundadamente determine, sin perjuicio del derecho que le asistirá a la "**Consultora**", para demandar ante los tribunales ordinarios, según las reglas generales.

DECIMOPRIMERO: COMPETENCIA

Cualquier duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, resolución o terminación del presente contrato o por cualquier otra causa relacionada directa o indirectamente con él, será resuelta por las partes, o en su defecto por la justicia ordinaria.

Las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

DECIMOSEGUNDO: REPRESENTANTES LEGALES

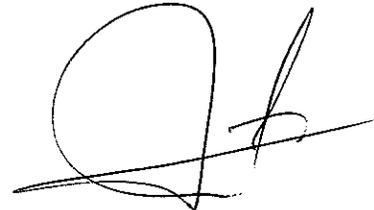
La personería de don Sergio Astorga Rodríguez para representar a S & B Consultores Limitada, consta en la escritura pública otorgada el 22 de Abril de 2009 ante el Notario Público de Santiago don Eduardo Diez Morello.

La personería de don Raphael Bergoeing Vela para representar a la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, consta en el Decreto Supremo N° 1778 de fecha 19 de diciembre de 2011, del Ministerio de Hacienda.

El presente contrato se extiende y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando uno en poder de cada parte.



Sr. RAPHAEL BERGOEING VELA
Superintendencia de Bancos e
Instituciones Financieras



Sr. SERGIO ASTORGA RODRIGUEZ
S & B Consultores Limitada